



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00275-00.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Lucrecia Figueroa González en contra de Famisanar E.P.S. y la I.P.S. Cafam.

2. Vincular al Ministerio de Protección Social, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

3. Notificar la presente providencia a la accionante y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco